



**Latacunga**  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

OFICIO N° 2024-1636-PSM-MJB  
Latacunga, 16 de octubre de 2024

Doctor  
Cristian Fabricio Tinajero Jiménez  
ALCALDE DEL CANTÓN LATACUNGA

Ingeniero  
Juan Carlos Guayaquil  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

Ingeniera  
Bella Lissette Mena Mena  
PRESIDENTE GAD PARROQUIAL  
RURAL 11 DE NOVIEMBRE

ASESORIA (ARCHIVO)  
Presente. -

*Stta. Secretaria  
Para Gobernación y  
Archivos respectivos  
Bella Lissette Mena*

Con un cordial saludo, en atención al Oficio No. SG-2024-7105, suscrito por la Lic. Cecilia Navas Pazmiño Secretaria General Subrogante del GAD Latacunga, remite la Autorización de la máxima autoridad para la elaboración del convenio de gestión compartida entre el GAD Municipal del cantón Latacunga y el GAD Parroquial Rural 11 de Noviembre.

Mediante el presente, sírvase encontrar adjunto el **CONVENIO DE GESTIÓN COMPARTIDA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE.**

A través de los Administradores del Convenio designados en la cláusula quinta, se encargarán de velar por el cumplimiento del presente instrumento, emitiendo los informes necesarios, en los cuales harán constar las novedades que se presenten en la ejecución del convenio e informarán de manera inmediata a la Máxima Autoridad del GAD Municipal del cantón Latacunga, con la finalidad de dar oportunas soluciones.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

*Oscar Valle Robayo*  
Dr. Oscar Valle Robayo  
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL



*María José Bedón*  
Abg. María José Bedón  
ANALISTA ASESORÍA LEGAL

*Recibido: 16/10/2024  
Bella Lissette Mena  
Latacunga*



**CONVENIO DE GESTIÓN COMPARTIDA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE.**

**COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Latacunga, legalmente representado por el Dr. Cristian Fabricio Tinajero Jiménez basado en lo establecido en el Art. 60 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; a quien en adelante se le denominará "GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA"; y, por otra parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre, representado por la Ing. Bella Lissette Mena Mena, en calidad de Presidenta, a quien en adelante se le denominará el "GAD PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE", con el propósito de suscribir el presente Convenio de Gestión Compartida, al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES**

El **GAD Municipal del cantón Latacunga**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, cuyas competencias están normadas en el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador y en el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

El **GAD Parroquial Rural 11 de Noviembre**, es una persona jurídica de derecho público, con plena autonomía política, administrativa y financiera, conforme lo determina la Constitución y la ley, tiene como función promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, cuyas competencias se encuentran establecidas en el Art. 267 de la Constitución de la República del Ecuador; y, en el artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Que**, mediante Oficio No. SG-2024-4063, suscrito por el Mgs. Diego Morales Alarcón Ex Secretario General del GAD Latacunga, en el cual remite copia simple del Oficio No. 0297-GADPR11NOV-2024, suscrito por la Ing. Bella Mena Presidente GAD Parroquial Rural 11 de Noviembre, quien realiza un alcance al Oficio No. 0281-GADPR11NOV-2024 de fecha 21 de mayo de 2024 en el cual solicito un convenio de gestión compartida para la construcción de aceras y bordillos en el Barrio Centro de la parroquia Once de Noviembre.

**Que**, mediante Oficio No. 2024-914-PSM-MJB, se solicitó al Ing. Juan Carlos Guayaquil Director de Obras Públicas emita el INFORME TÉCNICO DE FACTIBILIDAD y DISPONIBILIDAD, respecto del Convenio de Gestión Compartida establecida en el Art. 280 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, considerando que se ha solicitado como contraparte al GAD Municipal: Materiales para la construcción de bordillos y adoquina do en las vías a intervenir.

**Que**, mediante Oficio No. DOPM-2024-1041, suscrito por el Ing. Juan Carlos Guayaquil Director de Obras Públicas, en el cual adjunta el Oficio No. GGADMCL-OO. PP-UCM-2024-832, suscrito por la Ing. Adriana Tigselema Jefe de Mantenimiento de Obras Públicas y la Ing. Liliana Torres Especialista 2 de Construcción y Mantenimiento, señalando en la parte pertinente que es factible realizar la suscripción de un CONVENIO DE GESTIÓN COMPARTIDA ENTRE EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA Y EL GAD PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO VIAL DE LAS CALLES OCHO DE JUNIO Y CALLE DE LOS PACHECOS UBICADAS EN EL BARRIO CENTRO DE LA PARROQUIA 11 DE NOVIEMBRE" debido a que el GAD Municipal del cantón Latacunga cuenta con los materiales necesarios. El GAD Parroquial Rural 11 de Noviembre deber dar cumplimiento a su contraparte que la construcción de aceras, mano de obra no calificada (mingas) para la construcción de, bordillos y adoquinado para la ejecución del proyecto MEJORAMIENTO VIAL DE LAS CALLES OCHO DE

competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

Art. 5.- Autonomía. - La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

Art. 7.- Facultad normativa. - Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Art. 53.- Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Art. 54.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad.

Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.

Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

- a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal (...).
- b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal.
- n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.
- w) Dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamentos (...).

Art. 63.- Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

Art. 70.- Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural. - Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural: l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan

responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir.

Art. 28.- Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO**

Con los antecedentes expuestos, el GAD Municipal del cantón Latacunga y el GAD Parroquial Rural 11 de Noviembre, tienen como objeto trabajar mancomunadamente a través del presente Convenio de Gestión Compartida, a fin de proporcionarle al GAD Parroquial Rural maquinaria y material, para ejecutar el "MEJORAMIENTO VIAL DE LAS CALLES OCHO DE JUNIO Y CALLE DE LOS PACHECOS UBICADAS EN EL BARRIO CENTRO DE LA PARROQUIA 11 DE NOVIEMBRE"

#### **CLÁUSULA TERCERA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Aporte del GAD Municipal del cantón Latacunga:

ÍTEM	MAQUINARIA Y/O MATERIAL
1	Maquinaria
2	Material para la construcción de bordillos y adoquinado:
	Adoquín hexagonal – 53 588 unidades
	Cemento- 392 sacos
	Ripio-52 m3
	Granzón-163m3

Aporte del GAD Parroquial Rural 11 de Noviembre:

ITEM	APORTE
1	Construcción de aceras
2	Mano de obra no calificada (mingas) para la construcción de bordillos y adoquinado.

#### **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO**

El plazo del presente convenio es de **5 MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo; plazo que podrá ser extendido de mutuo acuerdo y por escrito de las partes a través de un adendum.

#### **CLÁUSULA QUINTA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO**

A fin de ejecutar en forma coordinada este Convenio de Delegación de Competencias, el GAD Municipal del cantón Latacunga, designa como Administrador/a de este instrumento legal a el/la **Director/a de Obras Públicas** y por parte del GAD Parroquial Rural 11 de Noviembre, la Presidente tendrá la facultad de designar al Administrador/a, quienes realizarán el seguimiento y control del fiel cumplimiento de las obligaciones y adoptarán las acciones que sean necesarias para el cabal cumplimiento del presente convenio hasta la terminación del mismo.

#### **CLÁUSULA SEXTA. - MODIFICACIONES**

Los cambios o modificaciones al presente convenio solo podrán hacerse por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción del correspondiente Adendum modificadorio y dentro del plazo establecido en la

**GAD Municipal del cantón Latacunga:**

Dirección: Sánchez de Orellana y General Maldonado

Latacunga Cotopaxi

Teléfono: 032-813772

Correo: municipio@latacunga.gob.ec

**GAD Parroquial Rural 11 de Noviembre:**

Dirección: Av. 10 de Agosto-Barrio Centro

Teléfono: 032-380-640

Correo: gadpr11denoviembre@gmail.com

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN**

Las partes aceptan y se ratifican en el total contenido de las cláusulas que anteceden y para constancia de todo lo actuado, firman en cuatro ejemplares de igual valor y contenido legal, en la ciudad de Latacunga a los 09 días del mes de octubre de 2024.

Dr. Cristian Fabricio Tinajero Jiménez.  
ALCALDE DEL CANTÓN LATACUNGA



Ing. Bella Lisette Mena Mena  
PRESIDENTA DEL GAD PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

